



RESOLUCIÓN CS N° 131 / 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 – 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

SALTA, 05 de mayo de 2025

Expediente N° 21.104/24

VISTO las presentes actuaciones y, en particular el Convenio Colectivo de Trabajo para Docentes Universitarios y Preuniversitarios (CCT), homologado por Decreto PEN N° 1246/15 y publicado en el Boletín Oficial N°33.163 del 2 de julio de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el referido Convenio entró en vigencia el 3 de julio de 2015, y tiene por objetivo general lograr el reconocimiento efectivo de los derechos y obligaciones laborales de los docentes, en aras del mejoramiento de la calidad de la enseñanza, la inclusión educativa, la investigación, la extensión, la vinculación tecnológica, la transferencia de conocimiento, el voluntariado universitario, el compromiso social universitario y toda otra actividad considerada sustantiva por los estatutos de las Instituciones Universitarias Nacionales.

Que el CCT rige la relación laboral de los docentes de las UUNN y contempla entre otros puntos: requisitos de ingreso, categoría docente, funciones, carrera docente, permanencia, ascenso y promoción, derechos, deberes, prohibiciones e incompatibilidad, régimen disciplinario, jerarquización, licencias, justificaciones y franquicias, deberes del empleador, condiciones y ambiente de trabajo, relaciones profesionales.

Que el artículo 73 del CCT, cuyo primer párrafo, en relación a los docentes con designación no regular, establece:

"Las instituciones universitarias Nacionales, a través de la Comisión Negociadora del Nivel Particular, dispondrán los mecanismos para la incorporación a la carrera docente, de los docentes que revisten como interinos, y que a la firma del presente convenio tengan cinco años o más de antigüedad en tal condición, en vacantes definitivas de la planta estable".

Que, en sucesivos tratamientos de casos desde la implementación del Convenio, se ha avanzado en nuestra Universidad respecto de la aplicación del mencionado artículo, fijando las siguientes pautas para la efectivización de la norma (Acta Acuerdo N° 09/19 de CNNPSD-UNSa, homologada por Res. CS N° 132/2021).

1. El acceso al cargo no regular por un mecanismo de evaluación.
2. El cumplimiento de los cinco años de antigüedad o más en condición de precariedad laboral al 02/07/2015, con continuidad en el ejercicio del cargo al momento de la resolución del caso.
3. La imputación de la designación del docente a un cargo vacante genuino de Planta docente de idéntica jerarquía y dedicación, al momento de la resolución del caso.

Que, luego de un análisis exhaustivo, la Comisión Paritaria Docente ha elevado el Acta Acuerdo N° 07/2025 explicitando que la **Sra. Juana Lucrecia RAMOS** cumple con el requisito de la antigüedad previsto en el referido Convenio Colectivo cuya designación, a la fecha, se encuentra imputada a un cargo vacante genuino de igual jerarquía y dedicación.



RESOLUCIÓN CS N° 131 / 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA SECRETARIA DEL CONSEJO SUPERIOR

Av. Bolivia 5150 - 4400 - Salta
Correo Electrónico: consejo.superior@unsa.edu.ar

Que se comparte en todos sus términos el Acuerdo arribado por las partes.

POR ELLO, y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
(en su 7° Sesión Extraordinaria de fecha 30 de abril de 2025)
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HOMOLOGAR el **ACTA ACUERDO N° 07/2025**, que obra como ANEXO a la presente, de la Comisión Negociadora de Nivel Particular Sector Docente, de fecha 16/04/2025 y, en consecuencia, **DESIGNAR a la Sra. Juana Lucrecia RAMOS, DNI: 14.709.523**, en el cargo de que reviste actualmente, como SECRETARIA DOCENTE del Instituto de Educación Media "Dr. Arturo Oñativia", con 25 horas reloj semanales, por aplicación del Art. 73 del CCT, a partir de la fecha de la presente y por el término de cinco (5) años.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar a: Instituto de Educación Media "Dr. Arturo Oñativia", Sra. Ramos, Dirección General de Personal y ADIUNSa. Cumplido, siga a la mencionado Instituto a sus efectos. Asimismo, publíquese en el boletín oficial de esta Universidad.

RSR

UNSa.

CORÁ PLACCO
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta

ese marco, la Dirección del IEM dictó la Resolución N° 065-96 estableciendo los agentes, entre los que se encontraba la Sra. Ramos, comprendidos en la Resolución R N° 139-96.

Que, en el año 2010, se pusieron en marcha las Evaluaciones en el marco del Régimen de Convivencia, quedando prorrogada la evaluación de la Sra. Ramos, por cuanto se encontraba abocada a la tramitación de los expedientes relacionados con dicho Régimen de varios docentes.

Que luego, en el año 2015 se suspendieron las evaluaciones de permanencia por cuanto comenzó a regir el nuevo Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Docente.

Que, en resumen, a la fecha de la presentación de la solicitud de encuadrarse en lo dispuesto por el artículo 73 del CCT, la Sra. Ramos cuenta con casi 32 años de cumplimiento de sus funciones de manera ininterrumpida en el cargo genuino de SECRETARIA DOCENTE del Instituto de Educación Media "Dr. Arturo Oñativía"

Se deja constancia que el cargo se encuentra contemplado en la planta de personal docente del referido Instituto, cuenta con el financiamiento respectivo e incorporado en el cuadro de cargos del CCT-Sector Docente.

Que a fojas 14/15 obra intervención de la Dirección General de Personal (DGP) en el que informa que la citada agente posee antigüedad total acumulada de 31 años, 8 meses y 5 días al 30/11/24.

Que a foja 18 la DGP informa sobre la disponibilidad del cargo ocupado por la Sra. RAMOS.

Por ello, esta Comisión Negociadora de Nivel Particular Docente acuerda:

Designar, en carácter de Regular, a la Sra. Juana Lucrecia RAMOS, DNI 14.709.523, en el cargo que reviste actualmente, como SECRETARIA DOCENTE del Instituto de Educación Media "Dr. Arturo Oñativía", con 25 horas reloj semanales, por la aplicación del Art. 73 del CCT.

No habiendo para más, se deja constancia del acuerdo arribado, firmándose tres (3) copias del mismo tenor, a los dieciséis días del mes de abril de 2025.

C. Prado

Maria Pita
Dra. MARIA PITA MARTEARENA
VICEDECANA
FACULTAD DE CS. EXACTAS - UNSa

Marta Cristina Sanz
Dra. MARTA CRISTINA SANZ
Vicedecana
Facultad de Ciencias Naturales

Hugo Triarte
HUGO TRIARTE
Mercedes C. Vazquez
MERCEDDES C. VAZQUEZ
DECANA
Facultad de Humanidades - UNSa

Delicia Ester Acosta
Dra. DELICIA ESTER ACOSTA
VICEDECANA
FACULTAD DE INGENIERIA - UNSa

N. Córdova
N. Córdova

Clara
Clara

Ramirez
Rami

A

ep,

COMISIÓN NEGOCIADORA DE NIVEL PARTICULAR SECTOR DOCENTE, U.N.Sa.

En la ciudad de Salta, a los 16 días del mes de abril de 2025, se reúne de manera bimodal (virtual a través de la Plataforma Zoom) y presencial en la Sala del Consejo Superior de la U.N.Sa., la Comisión Negociadora del Nivel Particular del Sector Docente. Se encuentran presentes por la parte institucional y gremial: Nancy Cardozo, Cristina Sanz, Delicia Acosta, Mercedes Vázquez, Cora Placco, Eugenia Giamminola, Cecilia Espinoza, Jorge Ramírez, Pamela Pérez, Elizabeth Paz Burgos, Gustavo Segura

Se realiza lectura y debate el Expediente N° 21104/2024, en relación a la presentación de la Sra. Juana Lucrecia RAMOS, solicitando enmarcarse en lo dispuesto por el Art. 73 del CCT, cuyo primer párrafo, en relación a los docentes con designación no regular, establece:

"Las Instituciones Universitarias Nacionales, a través de la Comisión Negociadora del Nivel Particular, dispondrán los mecanismos para la incorporación a la carrera docente, de los docentes que revisten como interino, y que a la firma del presente convenio tengan cinco años o más de antigüedad en tal condición, en vacantes definitivas de la planta estable".

Considerando:

Que, en sucesivos tratamientos de casos desde la implementación del Convenio, se ha avanzado en nuestra Universidad respecto de la aplicación del mencionado artículo, fijando las siguientes pautas para la efectivización de la norma (Acta Acuerdo N° 09/19 de CNNPSD-U N Sa., homologada por Res. CS N°132/2021):

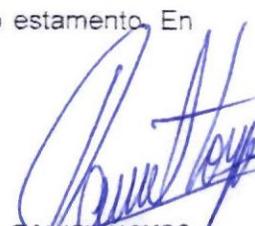
1. El acceso al cargo no regular por un mecanismo de evaluación.
2. El cumplimiento de los cinco años de antigüedad o más en condición de precariedad laboral al 02/07/2015, con continuidad en el ejercicio del cargo al momento de la resolución del caso.
3. La imputación de la designación del docente a un cargo vacante genuino de planta docente de idéntica jerarquía y dedicación, al momento de la resolución del caso.

Que la Sra. Lucrecia Ramos fue designada por Resolución N° 057-92-IEM (prorrogada por Resolución N° 009-93) en el cargo interino de Secretaria de Primera del referido Instituto por el periodo Abril 1992 a Abril 1994 mediante llamado a Inscripción de Interesados convocado por Resolución 030-92 – IEM.

Que, posteriormente, mediante nuevo llamado a inscripción de interesados convocado por Resolución N° 007-94-IEM, fue designada como Secretaria Docente mediante Resolución N° 039-94, a partir del 15 de abril de 1994, con prórroga hasta el 15 de abril de 1996.

Que, asimismo, mediante Resolución Rectoral N° 139-96 se dispuso la prórroga de designación del personal interino del estamento de auxiliares, hasta tanto se dicte un reglamento para concursos regulares de los cargos que componen dicho estamento. En


CORR PLACCO
SECRETARIA CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


DANIEL HOYOS
RECTOR
Universidad Nacional de Salta